



Tlaxcala, Tlax., a 08 de marzo de 2018.

DR. JUAN BERNARDO LÓPEZ ALDUCIN.
REPRESENTANTE LEGAL DE
HOSPITAL CENTRAL DE APIZACO, S.A. DE C.V.
CALLE CENTENARIO NO. 405, COLONIA FÁTIMA,
APIZACO, TLAXCALA. C.P. 90357

En atención a su escrito de veintisiete de enero del año en curso recibido en esta Delegación Federal, mediante el cual informa el cambio de Representante Legal y la eliminación del residuo denominado cultivos y cepas, presentando el formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los Registros y Autorizaciones, en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: 29/HR-0222/02/18

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos biológico infecciosos registrados en esta modificación son:

Sangre	0.019000 ton/año
Residuos Patológicos	1.046000 ton/año
No Anatómicos	1.754700 ton/año
Objetos Punzocortantes	0.109000 ton/año

Con fundamento en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, acredita su petición con escritura pública número 14,891 volumen 102, tirada ante la fe de la Lic. María Elena Macías Pérez, titular de la notaría pública número 2 de la Demarcación de Hidalgo, estado de Tlaxcala, mediante el cual acredita la personalidad del **Doctor Juan Bernardo López Alducin** quien será el Representante Legal del **Hospital Central de Apizaco, S.A. de C.V.**, por lo que en lo sucesivo todas las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, serán entendidas con el Doctor Juan Bernardo López Alducin, responsable del establecimiento antes mencionado.

Esta Delegación Federal en Tlaxcala, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción II del Reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño Generador**: el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.



La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
**JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Delegado, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p.- Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio - Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente - Ciudad.
C.c.p.- Expediente.
C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. - A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

ICA/FFP/TC/GSH



Calle 37, Numero 403, Colonia Loma Xicohtécatl,
Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062
Tel. (246) 46 5 03 00 www.gob.mx/semarnat

